

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Liquidación Sociedad Conyugal de María del Carmen Montiel Rincón contra José Emiro Medina Paloma. Rad. No. 73168-31-84-001-2021-00045-00.

El anterior escrito de objeción al trabajo de partición, impetrado dentro del término de traslado por el apoderado del demandado José Emiro Medina Paloma, se ordena tramitar como incidente (Núm. 3 del artículo 509 del C.G.P.).

En consecuencia y de conformidad con el Núm. 3 del artículo 129 Ibidem, se ordena correr traslado a la contraparte por el término de tres (3) días hábiles, para los fines allí indicados.

Tal término, se computará a partir del día siguiente a la notificación que por estado electrónico se haga de éste auto. Por ello, se ordena que cuando se publique esta providencia en la página WEB de la Rama Judicial -estados electrónicos, se inserte no sólo la providencia sino también el documento citado (escrito objeción a la partición).

Cumplido lo anterior, regrese el asunto al despacho para ordenar lo consiguiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario